

VIERNES 10 DE DICIEMBRE DE 1897

NUM. 151.—25 CÉNTS. EJEMPLAR.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte suya que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 15 cént. línea.

SE PUBLICA

*lunes, miércoles y viernes
de cada semana.*

ADMINISTRACIÓN:

*Imprenta de la Diputación
provincial.*

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los remitentes presenten los recibos de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Relación nominal de los propietarios á quienes han de ocuparse fincas con motivo de la repoblación del primer Perímetro de la Sección 3º, Porción única, denominado «Cuenca de los Arroyos, Redubia y Rofredillo.

(Continuación)

125 De Feliciano García, en Viñas nuevas, cabida 0,077637 hectáreas, viña y árboles; linda id. id.

126 En Redubia, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

127 En Barranco hijorro, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

128 En Idem, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

129 En Barranco Molina, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

130 En Vallejo bueno, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

131 De Crisanto Rubio, en Viñas nuevas, cabida 0,465825 hectáreas, viña y árboles; linda id. id.

132 En Bonales, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

133 De Carlos Alcalde, en Viñas nuevas, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

134 En Bonales, cabida 0,155275 hectáreas, cercado con 25 olivos; linda id. id.

135 En Cerro de la venta, cabida 0,388187 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

136 De Ignacio Tornero, en Valdeherreros, cabida 0,077637 hectáreas, viña; linda id. id.

137 En Barranco Molina, cabida 0,465825 hectáreas, tierras; linda id. id.

138 En Cerro de la venta, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

139 En Trevencos (El Cerro), cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

140 En Idem por bajo del camino, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

141 En Vallejo bueno, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

142 De Galo Herranz, en Alcornocales, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

143 En Valcarbonero, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

144 En Bonales, tierra de labor; linda id. id.

145 De Juan Herranz Sanz, en Siete Nogales, tierra con árboles; linda id. id.

146 En Viñas nuevas, viña; linda id. id.

147 En Barranco del Olmo, tierra de labor; linda id. id.

148 En Alcornocales, tierra de labor; linda id. id.

149 En Valcarbonero, tierra de labor; linda id. id.

150 En Ruano, tierra de labor; linda id. id.

151 En Vallejo bueno, tierra de labor; linda id. id.

152 En Solanillas, tierra de labor; linda id. id.

153 En Viñas nuevas, viña; linda id. id.

154 En Barranco del plantío, viña y árboles; linda id. idem.

155 En Idem id., viña y árboles; linda id. id.

156 En Barranco Molina, tierra y árboles; linda id. id.

157 En Bonales, tierra de labor; linda id. id.

158 En Mesa, tierra de labor; linda id. id.

159 De Julian Prieto, en Mesa, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

160 De Jacinto García Herranz, en Viñas Nuevas, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

161 En Ruano, cabida 0,077637, hectáreas, tierra de labor, linda id. id.

162 En Presa Huelga, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

163 En Vallejo Bueno, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

164 En Trevencos, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

165 De Ruperto García, en Viñas Nuevas, cabida 0,155275 hectáreas, viña; linda id. id.

166 Idem id., cabida 0,077637 hectáreas, viña; linda id. id.

167 En Vallejo Bueno, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

168 En Barranco Hijorro, cabida 0,621100 hectáreas, viña; linda id. id.

169 En Trevencos, cabida 0,310650 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

170 En Valcarbonero, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

171 De Máximo Pastor, en Valdeherreros, cabida 0,465825 hectáreas, viña; linda id. id.

172 En Alcornocales, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

- 173 En Hoyo Merino, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 174 En Valcarbonero, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 175 En Vallejo Bueno, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 176 De Canuto Pastor, en Viñas Nuevas, cabida 0,465825 hectáreas, viña; linda id. id.
- 177 En Valcarbonero, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 178 De Juan Garcia, en Viñas Nuevas, cabida 0,155275 hectáreas, viña; linda id. id.
- 179 En Barranco del Olmo, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 180 En Cerro del Olmo, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 181 En Valcarbonero, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 182 En Barranco Hijorro, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 183 En Idem id., cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 184 En Cerro del Vallejo Bueno, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 185 En Llano de la Mesa, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 186 De Hilario Garcia, en Viñas nuevas, cabida 0,310550 hectáreas, vina; linda id. id.
- 187 En Valdeherreros, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 188 En Barranco Hijorro, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 189 En Bonales, cabida, 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 190 De Antonio García, en Viñas Nuevas, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 191 Idem id., 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 192 Idem id., cabida 0,310550 hectáreas, viña; linda id. id.
- 193 En Cuesta de la Venta, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 194 En Barranco Hijorro, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 195 En Valcarbonero, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 196 En id., cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 197 En Bonales, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 198 De Dominga Tornero, en Viñas Nuevas, cabida 0,232912 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 199 De Antonio Herranz, en Viñas Nuevas, cabida 0,155275 hectáreas, viña; linda id. id.
- 200 De Gervasio Garcia, en Huerto de Redubia, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 201 En Viñas Nuevas, cabida 0,232912 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 202 En idem id., cabida 0,155275 hectáreas, viña; linda id. id.
- 203 En Valdeherreros, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor linda id. id.
- 204 En Barranco Hijorro, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 205 En Trevencos, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 206 En Cancho Corral, cabida 0,931650 hectáreas, tierra y paridera; linda id. id.
- 207 En Serrana, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 208 De Leopoldo Herranz, en Viñas Nuevas, cabida 0,155275 hectáreas, viña; linda id. id.
- 209 En Huerto de Redubia, cabida 0,077637 hectáreas, huerto; linda id. id.
- 210 En Bonales, cabida 0,310550 hectáreas, tierra con árboles y olivos; linda id. id.
- 211 En Vallejo Bueno, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 212 De Marcos Herranz, en Bonales, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 213 En Valcarbonero, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 214 De Aniceto Garcia, en Arbolicho, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 215 En Huerto de Redubia, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 216 Idem y Viña, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 217 En Huelga Barrancos, cabida 0,232912 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 218 En Barranco de las Viñas, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 219 En Barranco Hijorro, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 220 En Mesa con una paridera, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 221 De Juana Martin, en Viñas Nuevas, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 222 En Barranco Hijorro, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 223 En Valcarbonero, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 224 En Trevencos, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 225 De Petra Garcia, en Barranco de las Viñas, cabida 0,232912 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 226 En Valdeherreros, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 227 En Barranco Hijorro, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 228 En Vallejo Bueno, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 229 En Trevencos, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 230 En Mesa, cabida 1,086925 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 231 De Pedro Tornero Garcia, en Ruano, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 232 De Leona Tornero, en Valdeherreros, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 233 De Leandro Herranz, en Viñas Nuevas, cabida 0,155275 hectáreas, una viña; linda id. id.
- 234 En Valdeherreros, cabida 0,232912 hectáreas, viña y plantio; linda id. id.
- 235 En Cuesta de la Venta, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 236 En Ruano, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 237 En Valcarbonero, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 238 De Eladia Herranz, en Arroyo, Viñas Nuevas, cabida 0,310550 hectáreas, una viña; linda id. id.
- 239 De Manuel Blas, en Viñas Nuevas, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 240 En Idem id., cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 241 En Huerto Viñas Nuevas, cabida 0,310550 hectáreas, una viña; linda id. id.
- 242 En Ruano, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 243 En Serrano, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 244 De Toribio Garcia, en Barranco Hijorro, cabida 0,155275 hectáreas, un huerto; linda id. id.
- 245 En Viñas Nuevas, cabida 0,310550 hectáreas, una viña; linda id. id.
- 246 En Idem id., cabida 0,077637 hectáreas, una viña; linda id. id.
- 247 En Barranco del Olmo, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 248 En Vallejo Bueno, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 249 En Serrana, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 250 De Andrés Garcia, en Viñas Nuevas, cabida 0,621100 hectáreas, una viña; linda id. id.
- 251 En Huerto de Redubia, cabida 0,077637 hectáreas, un huerto; linda id. id.
- 252 En Barranco Hijorro, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 253 En Bonales, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

- 254 En Valcarbonero, cabida 0,232912 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 255 En Idem, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 256 De Joaquin Sanz, en Barranco Hijorro, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 257 En Barranco Molina, cabida 0,077637 hectáreas; tierra de labor; linda id. id.
- 258 De José Herranz, en Alcornoque, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 259 De Manuel Perdigüero, en la presa del molino, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor y árboles; linda id. id.
- 260 De Acisclo García, en Ahumadilla, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 261 En Viñas Nuevas, cabida 0,155275 hectáreas, una viña; linda id. id.
- 262 En Barranco Hijorro, cabida 0,155275 hectáreas tierra de labor; linda id. id.
- 263 De Juan Perdigüero, en el Arroyo, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 264 En el camino de la Venta, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 265 De Juan Perdigüero, en Valdeherreros, cabida 0,0776375 hectáreas, viña; linda id. id.
- 266 En Valdeherreros, cabida 0,465825 hectáreas, viña; linda id. id.
- 267 En Vallejo bueno, cabida 0,465825, hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 268 En Llano de la Mesa, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 269 En Llano de la Mesa, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 270 De Santos García, en Trevencos, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 271 En Trevencos, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 272 De Pedro García, en Vallejo bueno, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 273 De Brígida Tornero, en Huerto viñas nuevas, cabida 0,310550 hectáreas, viña; linda id. id.
- 274 En Cerrillo de siete nogales, cabida 0,232912 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 275 En Cerrillo de siete nogales, cabida 0,077637 hectáreas, viña; linda id. id.
- 276 En Redubia, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 277 En Huelga de la presa, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 278 En Presa ó barranco Molina, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 279 Barranco Molina, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 280 En Valcarbonero, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 281 De Gabriel García, en Presa, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 282 De Ignacio Salcedo, Viñas nuevas, 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 283 En Valdeherreros, cabida 0,103516 hectáreas, viña; linda id. id.
- 284 En Valdeherreros, cabida 0,155275 hectáreas, viña; linda id. id.
- 285 De Regino Tornero, en Plantio, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 286 En Viñas nuevas, cabida 0,232912 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 287 En Alcornoque, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 288 En Vallejo bueno, cabida 0,465925 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 289 De Pedro Tornero Herranz, en Alcornoque, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 290 De Manuel García Herranz, en Barranco Molina, cabida 0,155275 hectáreas, viña; linda id. id.
- 291 De Cecilio García, en Barranco de las viñas, cabida 0,155275 hectáreas, viña linda id. id.
- 292 En Vallejo bueno, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 293 En Era de la Vieja, cabida 0,621100 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 294 De Epifanio Herranz, en Barranco Molina, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 295 En Serrana, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 296 De Tomás Alcalde, en Vallejo bueno, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 297 En Mesa, cabida 0,776375 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 298 De Máximo Herranz, en Ahumadilla, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 299 En Barranco hijorro, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 300 En Barranco Molina, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 301 De Jesús García, en Trevencos, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 302 En Vallejo bueno, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 303 En Barranco de las viñas, cabida 0,931650 hectáreas, viña; linda id. id.
- 304 De Agustín García, en El Morcillo, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 305 En Barranco hijorro, cabida 0,310550 hectáreas, tierra con árboles; linda id. id.
- 306 En Barranco Molina, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 307 En Bonales, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 308 En Alcornoque, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 309 En Bonales, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 310 De Alejandro Tornero, en Viñas nuevas, cabida 0,155275 hectáreas, viña; linda id. id.
- 311 En Plantio, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 312 En Barranco Molina, cabida 0,310550 hectáreas, tierra con árboles; linda id. id.
- 313 En Alcornoque, cabida 0,465825 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 314 En Valcarbonero, cabida 0,155275 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 315 En Solanillas, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 316 En Bonales, cabida 0,077637 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.
- 317 De Marcelino Perdigüero, en Vallejo bueno, cabida 0,310550 hectáreas, tierra de labor; linda id. id.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE GUADALAJARA.

20 por 100 de la renta de Propios.—Resultados de 1895-96 y 1896-97.

Circular importante.

Al examinar esta oficina los antecedentes que lleva la misma por los diferentes conceptos que corren á su cargo, aparece por el 20 por 100 de la renta de Propios de los ejercicios de 1895-96 y 1896-97, no se han liquidado ni reconocido por varios Ayuntamientos la parte correspondiente á varias cantidades procedentes de aprovechamientos forestales de dichos periodos, así como han dejado de remitir las certificaciones afirmativas ó negativas de los trimestres del último de los referidos ejercicios, no obstante haberse reclamado dicho servicio por diferentes comunicaciones y circulares insertas en el Boletín oficial de la provincia, y pasado á las localidades Delegados especiales para recojer los documentos de referencia.

Mas no habiendo razón alguna que justifique

el que dicho descubierto del servicio de que se trata siga así por tiempo indefinido, en perjuicio de los intereses del Tesoro, he acordado llamar la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, para que en el improrrogable plazo de seis días, remitan á esta Administración de Bienes y Derechos del Estado, las certificaciones declaratorias en que consten las cantidades no reconocidas de los aprovechamientos forestales referidos, sobre cuyas sumas ha de girar la liquidación de su quinta parte, ó sea el 20 por 100 para la Hacienda; así como también remitirán las oportunas certificaciones porque se encuentran en descubierto de los trimestres que se citan, en sentido afirmativo ó negativo, según conste de antecedentes, caso de haberse ó no recaudado algunas sumas de rentas de dichos bienes de Propios, no pertenecientes á los aludidos aprovechamientos forestales.

De no cumplirse el servicio en el plazo señalado, lo pondré en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda, á fin de que, á las Corporaciones morosas, les imponga una multa de cincuenta pesetas, de cuya exacción se harán cargo los señores Jueces de Instrucción de los partidos respectivos.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1897.—P. S.—José Barón.

Relación que se cita núm. 1.—Ejercicio de 1895-96.

	Pesetas. Cént.
--	----------------

Armallones.....	1.351 »
Cabanillas del Campo.....	111 80
Padilla de Hita.....	231 83

Ejercicio de 1896-97.

Armallones.....	1.351 »
Berninches.....	437 50
Escamilla	247 50
Higes.....	315 81
Padilla de Hita.....	80 80
Peralveche	533 98
Poveda de la Sierra	1.375 »
Recuenco (El).....	580 »
Retiendas.....	476 »
Somolinos.....	1.025 »
Tamajón	450 »
Valdegrudas.....	500 »
Valdeavellano	82 61
Valdeicubo	14 »
Valdelagua.....	1.825 »
Villaexcusa de Palositos.....	107 25
Zaorejas.....	75 »

Relación núm. 2.—Ejercicio de 1896-97.—Certificaciones que se han de remitir.

Trimestres.

Aldeanueva de Atienza.....	1.º
Algora.....	4.º
Argecilla.....	Id.
Armallones.....	1.º al 4.º
Atanzón	4.º
Castellar	Id.
Cobeta	Id.
Drievés	Id.
Fontanar.....	1.º y 3.º
Gárgoles de Abajo.....	4.º
Herrería	Id.
Horna	Id.
Horche	Id.
Huertahernando.....	Id.

Millana	Id.
Motos.....	Id.
Paredes de Sigüenza.....	Id.
Poveda de la Sierra.....	Id.
Sayatón.....	Id.
Terraza	Id.
Torremochuela	Id.
Valdelagua.....	Id.
Valtablado del Río.....	Id.
Villaexcusa de Palositos.....	Id.
Villarejo de Medina.....	Id.
Villaviciosa	Id.

CIRCULAR.

Cumpliendo lo que preceptúa el artículo 7.º del Real decreto de 14 de Abril de 1896, y en uso de las facultades que en el mismo se me confieren, he puesto en conocimiento del Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado, y del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el haberse extendido por esta oficina los nombramientos de Administradores Subalternos de Bienes y Derechos del Estado de los partidos de Cifuentes, Sacedón y Brihuega, respectivamente, á favor de los Sres. D. Carlos Camacho, D. Vicente Rojo Medel y D. Pedro Marlasca, cesando en aquellos cargos, por dimisión de los mismos, los que hasta ahora han venido desempeñándolos, D. Francisco Martínez, D. Jesús Remacha y D. Eugenio Vallejo.

Todo lo cual hace público esta Administración en esta forma para el debido conocimiento, interesando al propio tiempo de las Autoridades locales, Sres. Registradores de la Propiedad, Notarios y Archiveros, se preste á dichos funcionarios el competente auxilio, facilitándoles los datos y antecedentes que reclamaren para el mejor cumplimiento de lo que prescriben las reglas 7.ª á la 10.ª inclusives de la Instrucción de 2 de Enero de 1856, Reales órdenes de 20 de Diciembre de 1862 y 6 de Febrero de 1865, artículos 8.º de la Ley de 11 de Julio de 1878, 13 del Real decreto de 5 de Junio de 1866, 91 al 100 del Reglamento de 11 de Mayo de 1888 y 12 del Real Decreto de 14 de Abril de 1896, en lo que se refiere al servicio de investigación.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1897.—P. S.—José Barón.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE GUADALAJARA

NUMERO 53.

Revista anual.

Recuerdo mi circular de 8 de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial de la provincia, á los señores Alcaldes que no hayan remitido á esta Zona relación nominal de los individuos pertenecientes á los reemplazos 2.º de 1885 á 1897 ambos inclusive, que en las localidades respectivas han pasado la revista anual prevenida en el Capítulo XX del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento; y espero del celo de las citadas Autoridades se sirvan efectuarlo con toda urgencia, á fin de dar cuenta del resultado á la superioridad.

Guadalajara 8 de Diciembre de 1897.—El Coronel, Emilio F. de Arellano.

—161—

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

MES DE AGOSTO DE 1897

ESTADO de precios medios que han tenido en los mercados de esta provincia los productos agrícolas y artículos de consumo durante el citado mes, según los datos adquiridos de las autoridades de las cabeceras de partido de la misma.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Cenfeno.	Maiz.	Garbanzo.	Ajete.	Vino.	Aguardiente.	Tocino.	D. de trigo.	D. de cebada.	KILOGRAMO.
Atienza	19 82	9 01	11 71	11 71	72	52	27	71	2 17	2 02	2 02	
Brihuega	30 2	16 60	12 22	14 88	70	60	1 38	50	2 18	2 05	2 05	
Cifuentes	19 2	12 3	15 91	15 88	68	60	1 25	84	2 50	2 06	2 06	
Gogolludo	25 66	15 66	16 93	16 93	70	70	1 10	50	1 25	1 04	1 04	
Guadalajara	28 22	26 2	26 2	26 2	97	55	1 24	93	2 12	2 02	2 02	
Molina	28 2	26 2	26 2	26 2	61	46	1 3	30	2 50	2 02	2 02	
Pastrana	26 22	15 19	15 19	15 19	44	61	1 80	20	1 50	1 10	1 10	
Sacedón	24 75	13 50	13 50	13 50	60	50	1 30	22	1 60	1 20	1 20	
Sigüenza	26 81	11 69	17 18	17 18	80	50	1 30	40	1 1	04	04	
Precio medio general en la provincia	23 17				15 20	13 35		69	2 14	2 12	2 03	

LOCALIDAD.	QUINTALES MÉTRICOS			PESOS.			LIBRAS.		
	Pesetas.	Céntimos.	—	Pesetas.	Céntimos.	—	Pesetas.	Céntimos.	—
Brihuega	30	3	—	19	90	—	1 30	1 90	—
Cifuentes	19	9	—	26	3	—	2 12	2 12	—
Molina	26	9	—	9	01	—	1 01	1 01	—
Añanizamientos confecciónados	9	01	—	9	03	—	1 03	1 03	—

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1897.—El Administrador de Hacienda, Antonio Gutiérrez

DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA

No habiendo sido posible efectuar por causa del temporal, la expedición anunciada en el periódico oficial de esta provincia, núm. 130, correspondiente al 22 de Octubre último, se hace saber que desde el 15 del corriente en adelante, tendrán lugar los levantamientos de plano de las Demasías anunciadas en dicho periódico, practicándose además las demarcaciones de las minas "Aumento á Armando," núm. 284 y "San Pablo," núm. 343, del término de Robledo, y pertenecientes respectivamente á las Sociedades «La Plata Roja» y «La Nueva Santa Cecilia.»

Guadalajara 7 de Diciembre de 1897.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel Lacasa. —168

Ayuntamientos constitucionales.

PAJARES.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Médico titular de Beneficencia de este distrito, para la asistencia de familias pobres de esta localidad, se vuelve anunciar nuevamente con la dotación de 50 pesetas, que serán pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, hasta el dia 30 del actual, pasado se proveerá.

Pajares 1.^o de Diciembre de 1897.—El Alcalde accidental, Florencio Sotillo.

MIRALRIO.

Las cuentas de Propios de esa villa, correspondientes al año económico de 1895 á 1896, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de oír reclamaciones.

Miralrio 5 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Ramón Serrano.

CENDEJAS DE LA TORRE.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, las cuentas del Pósito del ejercicio de 1896-97 por término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán oídas,

Cendejas de la Torre 27 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Manuel Molina.—P. S. M.—El Secretario, Pío Caballero. —133

HUÉRMECES.

No habiendo sido posible proveer la plaza de Médico-Cirujano de esta villa y sus anejos El Atance y Santiste, vacante por enfermedad del Sr. Médico-Cirujano que la desempeñaba, según el anuncio fecha 3 de Octubre próximo pasado, se anuncia nuevamente dicha plaza, la que ha de proveerse con las formalidades que determina el Reglamento vigente.

La misma se encuentra dotada con la cantidad de 250 fanegas de trigo de buena calidad que el agraciado percibirá al tiempo de verificarse la recolección de cereales de cada un año, así como también disfrutará casa-habitación gratis en buenas condiciones, é igualmen-

te estará exento de la contribución de consumos ó impuesto, pues éste será satisfecho por esta matriz.

Los anejos de El Atance y Santiste se encuentran á la distancia de 3 kilómetros cada uno de camino llano, y la estación del ferrocarril de Baides su proximidad la separa unos 4 kilómetros.

El país es saludable, abundante en aguas buenas, así como también se hace recomendable por la buena conducta general de sus habitantes y la puntualidad en el pago del salario; debiendo advertirse que las 250 fanegas de trigo que ha de percibir el Sr. Profesor agraciado son el salario ó cantidad que el partido satisface por la asistencia de todos los vecinos de los tres pueblos citados, incluso la beneficencia de los mismos.

Los señores aspirantes que se crean adornados de los requisitos que determina el Reglamento vigente, podrán presentar sus instancias en el término de treinta días, pasados los cuales se proveerá la plaza, dirigiéndose las instancias á mi Autoridad.

Huérmece 24 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Amós Villamayor. —149

ADOVES.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del Pósito del ejercicio de 1896-97, por término de quince días, desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Adoves 26 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Francisco González. —145

MURIEL

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando, se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal, dotadas la primera con el sueldo anual de 325 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel.

Los individuos que opten por su desempeño y se hallen adornados de los requisitos que exige la ley municipal, pueden solicitarlas durante el periodo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio; pasados los cuales se proveerá.

Muriel 5 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Santiago García.—El Juez municipal, José Iruela. —154

FUENTELENCINA

Por defunción del que la ha venido desempeñando por más de diez años á satisfacción de este Ayuntamiento, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo de 500 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El agraciado podrá contratar con el vecindario en la forma que hasta ahora ha venido haciéndolo, calculándose que podrá obtener unas 180 á 190 fanegas, cobradas en la recolección de cereales.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se admitirán en esta Alcaldía hasta el 30 del mes de la fecha, á fin de que pueda proveerse dicha vacante antes del día 1.^o de Enero inmediato.

Fuentelencina 4 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, José Sánchez. —156

RIOFRIO

Reconocido por el Sr. Subdelegado de veterinaria de este partido el ganado lanar de varios vecinos del agregado Santamera, resultan hallarse padeciendo la

enfermedad variolosa ó epizootia, y en sus virtud la Junta de Sanidad de este distrito, en sesión de fecha 28 del mes actual, ha acordado señalar terreno suficiente para el aislamiento de dichos ganados.

Lo que se hace saber en el periódico oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los vecinos interesados y pueblos limítrofes de aquél.

Riofrío 30 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Prudencio Paje. —157

VILLAR DE COBETA

Se hallan terminadas y expuestas al público para oír reclamaciones, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1895-96.

Villar de Cobeta 3 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Luis Martínez. —155

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante

Aviso al público

La Tarifa temporal para el trasporte de jornaleros y sus familias por todas las líneas de la Compañía, que debía caducar el 14 de los corrientes, y que fué aprobada por Real orden de 14 de Enero de 1897, continuará rigiendo por otros diez meses más.

Madrid 1.^o de Diciembre de 1897.

Juzgados de primera Instancia.

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. D. José María Espuña, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, en las diligencias que se siguen para hacer efectivas las costas impuestas a doña Milagros Álvarez Esteban, mujer de D. Baldomero Benito Merino, en el incidente sobre variación de depósito de la primera, ha acordado se cite á la D.^a Milagros, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de requerirla para que presente dos testigos á objeto de justificar su insolvencia, apercibida la Milagros que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1897.—Miguel Valentín. —166

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. D. José María Espuña, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, en las diligencias que se siguen para hacer efectivas las costas impuestas a doña Milagros Álvarez Esteban, en el incidente de pobreza para litigar con su marido D. Baldomero Benito Merino, ha acordado se cite á la D.^a Milagros, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, á fin de hacerla el requerimiento de pago, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1897.—Miguel Valentín. —167

SACEDON.

D. Angel Gomez y Piñero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado Eugenio Cuences Alocén, vecino que fué de esta villa, en causa criminal que en este Juzgado se ha seguido en el año de 1885, por disparo y lesiones, se ha acordado sacar á pública subasta, por segunda vez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 31 del actual á las diez de su mañana y y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes inmuebles que le fueron embargados á indicado sujeto y que se hallan insertos en el Boletín oficial de esta provincia de fecha 12 de Noviembre último, y con las mismas formalidades que ha tenido lugar la del día de hoy.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Sacedon á 6 de Diciembre de 1897.—Angel Gomez y Piñero.—Por mandado de su señoría.—Perfecto Cirodes. —163

COGOLLUDO

Don Guillermo Santugini Romero, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que en la pieza suparada de responsabilidad civil, correspondiente á la causa seguida en este Juzgado contra el procesado Valentín García Leal (a) Piteas, natural y vecino de esta villa, por muerte de Faustina Leal, se sacan á pública y judicial subasta, por término de ocho días, los bienes semovientes embargados á dicho procesado, como de su propiedad, y son los siguientes:

Quince aves entre gallinas y pollas con un gallo, valoradas en 1'50 pesetas una.

Un cerdo, pelo negro, de los llamados jaros, con una cinta blanca en la cruz, marceño, valorado en 35 pesetas.

Total 59 id.

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de dichos bienes podrán hacerlo acudiendo á la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate y presentar su cedula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, siendo preferido el licitador que se interese de todos ellos.

Dado en Cogolludo á 4 de Diciembre de 1897.—Guillermo Santugini.—P. S. M.—Angel Nuñez. —164

Juzgados municipales

VILLANUEVA DE ALCORON.

Don Alejandro Polo Abad, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Villanueva de Alcorón, de la que es Juez D. Eladio Temprado Moreno.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de Gregorio Taberné, de esta vecindad, contra Ruperto Sanz, también de esta vecindad, y residente accidentalmente en la jurisdicción de Millana, con fecha de hoy y mediante la no comparecencia del demandado, ha recaído sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía, por la no comparecencia, al demandado D. Ruperto Sanz, residente en la jurisdicción del pueblo de Millana (accidentalmente), sitio denominado Dehesillas, para que en el término de diez días, a contar desde el que aparezca inserta esta sentencia en el periódico oficial de esta provincia, pague completamente al demandante Gregorio Taberné la cantidad de setenta y seis pesetas, condenándole también a cuantas costas, gastos y perjuicios se hayan ocasionado y se originen hasta su total solvencia, remitiendo copia de la parte dispositiva de esta sentencia al Sr. Gobernador civil de la provincia, y notificándose en los Estrados de este Juzgado municipal, según previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil y lo dispuesto en el art. 769 de la misma.

Así, por esta mi sentencia definitiva, juzgando, lo mandó y firmó el referido Sr. Juez municipal con el demandante y su hombre bueno D. Aniceto de la Llana, que se hallaban presentes y se dan por notificados de la misma, de que yo, el Secretario, certifico.—El Juez municipal, Eladio Temprado.—Por si y a ruego de Gregorio Taberné, Aniceto Llana.—Ante mí, Alejandro Polo, Secretario.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, dada por el Sr. Juez municipal de esta villa D. Eladio Temprado Moreno, estando celebrando audiencia pública en el dia de la fecha.—El Secretario, Alejandro Polo.

Notificación en Estrados.—En Villanueva de Alcorón, en veinte días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, yo, el Secretario, notifiqué en los Estrados del Juzgado, por rebeldía de D. Ruperto Sanz, la sentencia anterior, leyéndola en audiencia pública y fijando copia de ella en la puerta del local de este Juzgado a presencia de los testigos Luciano Bárcena y Angel Espí, de esta vecindad, que firman esta diligencia, de que yo, el Secretario, certifico.—Luciano Bárcena.—Angel Espí.—El Secretario, Alejandro Polo.

Lo anteriormente copiado corresponde con su original, a que me remito.

Y para que conste y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su ordenación de su inserción en el periódico oficial de esta provincia, pongo la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Villanueva de Alcorón a 20 de Noviembre de 1897.—V.º B.º.—El Juez municipal, Eladio Temprado.—Alejandro, Polo, Secretario.

—118

ALARILLA.

D. Fermin Viñuelas, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa de Alarilla, del que es Juez municipal D. Mariano Rello.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Francisco Martínez Abad, vecino de Madrid y su apoderado don Andrés Abad, contra Hermenegildo Puebla Martínez, vecino de esta villa, residente en el puente de Vallcas, con fecha de hoy y mediante a la no comparecencia del demandado, ha recaído sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: que atento a los citados autos y a su mérito, que debo condenar y condeno a Hermenegildo Puebla Martínez al pago de las 226 pesetas, por su rebeldía, para que en el preciso término de diez días, a contar

desde que aparezca inserta esta sentencia en el periódico oficial, pague al demandante D. Francisco Martínez Abad, vecino de Madrid, o sea a su apoderado D. Andrés Abad, vecino de esta villa, la cantidad referida de 226 pesetas que le reclama, con más las costas y gastos causados y los que se puedan causar hasta su total solvencia y los perjuicios que se le hayan causado al demandante; en el bien entendido que transcurrido dicho plazo sin estar satisfechas, se procederá a la subasta de los efectos embargados, preventivamente, según consta en el diligenciado a petición y responsabilidad del demandante.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandante y al demandado en los Estrados de este Juzgado, conforme al art. 281 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para cumplir lo prevenido en el art. 283 de dicha ley, remítase certificación de ella al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su pronta inserción y publicación.

Así por esta mi sentencia definitiva juzgando, lo pronuncia, manda y firma el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—El Juez, Mariano Rello.—Secretario, Fermín Viñuelas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Mariano Rello, de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el dia de la fecha.—El Secretario, Fermín Viñuelas.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué la anterior sentencia a D. Andrés Abad, como apoderado de D. Francisco Martínez, demandante, dándole copia y lectura íntegra, quedando enterado y conforme, la firma conmigo, de que certifico.—Andrés Abad.—Fermín Viñuelas.

Otra en Estrados.—Acto continuo yo el Secretario, en audiencia pública y ante los testigos Manuel Abad y Domingo Calvo, de esta vecindad, notifiqué en Estrados del Juzgado y fijé copia literal de la anterior sentencia en la puerta del local, los que enterados firman conmigo el Secretario, de que certifico.—Domingo Calvo.—Manuel Abad.—Fermín Viñuelas, Secretario.

Lo anteriormente copiado corresponde con su original a que me remito. Y para que conste y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su ordenación de inserción en el periódico oficial de la provincia, pongo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal en

Alarilla a 4 de Diciembre de 1897.—Fermín Viñuelas.—V.º B.º.—El Juez, Mariano Rello.

Imprenta y Encuadernación provincial.**Censo de población.****Documentos necesarios.**

Bando con disposiciones generales.

Expediente general.

Pliego de cabeza para el cuaderno auxiliar de reparto de cédulas.

Pliego de fondo para idem.

Cédula de citación para los individuos de la Junta municipal y Comisión ejecutiva.

Cuenta de gastos ocasionados por la operación del Censo.

Nombramiento de Vocal de la Junta municipal.

Ocio participando al Gobernador el nombramiento de la Comisión ejecutiva.